



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Expediente: 11001-31-03-002-2018-00174-00

Página 1 de 2

Bogotá, D.C. Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**RADICACIÓN:** 2018 - 00174  
**PROCESO:** SIMULACIÓN

*En el estado en que se encuentra el trámite del proceso, dando alcance a la comunicación militante a folios 169 y 170 del plenario, el Despacho, advierte que no es necesaria la vinculación de la señora MARÍA LIGIA POSSE SÁNCHEZ, en calidad de compañera permanente del causante JUAN ALFONSO DÍAZ HERNÁNDEZ (q.e.p.d.), toda vez que no se encuentran acreditados los supuestos previstos en el inciso 3º del artículo 87 del Código General del Proceso.*

*Ahora bien, en lo tocante a la solicitud de asignación de fecha y hora a fin de adelantar la audiencia correspondiente, el Despacho, aclara a la parte demandante, que dicha decisión solamente se proferirá en el momento procesal oportuno, es decir, una vez se encuentra debidamente integrado el contradictorio, en aras de evitar cualquier eventualidad que pueda tornar nugatorio el trámite del presente asunto.*

*Por otra parte, atendiendo la solicitud elevada por la parte actora<sup>1</sup>, el Despacho, atendiendo los parámetros legales contenidos en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, ordena por Secretaría, incluir la información de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JUAN ALFONSO DÍAZ HERNÁNDEZ (q.e.p.d.), en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, en los términos de los artículos 108 del Código General del Proceso y 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.*

*Cumplido lo anterior, contabilícese por Secretaría, el término legal de quince (15) días, a partir de la publicación de la información y luego ingrésese el expediente al Despacho, para proceder a la designación del curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.*

*Por lo demás, el Despacho, ordenará incorporar a los autos las documentales vistas a folios 163 al 168 del plenario y requerirá a la demandada MARCELLA DÍAZ POSSE, para que dentro del término legal de ocho (8) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, informe si conoce (i) de la existencia de herederos determinados del señor JUAN ALFONSO DÍAZ HERNÁNDEZ (q.e.p.d.), con igual o mejor derecho del que ella ostenta, (ii) de la existencia de algún proceso de sucesión que se haya iniciado con ocasión al fallecimiento del de cuyus DÍAZ HERNÁNDEZ y (iii) el nombre, número de identificación, domicilio y dirección de notificación del albacea con tenencia de bienes o el administrador de la herencia yacente del causante DÍAZ HERNÁNDEZ, de ser el caso.*

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA  
Juez

MVCB

<sup>1</sup> Folio 169. Cuaderno No.1. Principal.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Expediente: 11001-31-03-002-2018-00174-00**

Página 2 de 2

JUZGADO SEGÚN DO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
074	24 AGO. 2022
N	De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MOLINÉZ GÓMEZ SECRETARIO	